



LEGISLACION

(Continuación)

DIPUTACIONES

Circular núm. 8 (4 mayo 1951). Dicta normas para satisfacer las atenciones del Patronato Provincial con cargo a la aportación de las Diputaciones. En igual sentido las Circulares números 9 y 10.

1.º EXPOSICION NACIONAL DEL JUGUETE EDUCATIVO

Con el fin de orientar las aspiraciones de los Centros docentes y de los padres de familia, de conceder, dentro de las existencias de juguetes en el mercado, cuáles pueden ser aquellos que resulten unos apropiados a la edad del muchacho y a las posibilidades recreativas y formativas, así como la educación de los diversos tipos de juguetes a los sistemas y planes pedagógicos, por Orden ministerial de 26 de abril próximo pasado, se encomienda a la Comisaría de Extensión Cultural la organización de la Primera Exposición Nacional del Juguete educativo.

Se constituirá al efecto una comisión de los que forman parte representaciones de las Direcciones Generales de Enseñanzas Técnicas, Enseñanza Primaria, **Enseñanza Laboral**, Archivos y Bibliotecas y Bellas Artes, así como de otros organismos culturales y del Movimiento.

DIRECTOR

Circular núm. 31 (18 octubre 1952).—Se ordena a los Directores de Centro cuiden especialmente de la conservación y reparación del material científico, el cual no será prestado a ningún Organismo que lo solicite.

Decreto 16 enero 1953 (B. O. del Estado 2 febrero).—El Director del Centro más antiguo de la

provincia figurará como Vocal del Consejo Provincial de Educación.

Reglamento de 3 noviembre 1953.—En el capítulo II trata del gobierno de los Centros, subdividiéndolo en cinco Secciones; del Director, del Vicedirector, del Jefe de estudios, del Profesor de Formación religiosa y del Profesor de Formación del espíritu nacional.

DELEGACION DE FACULTADES ECONOMICAS

Por orden del Ministerio de Educación Nacional de 21 de abril último, se autoriza a la Dirección General de Enseñanza Laboral para que por delegación y previa propuesta de los respectivos Presidentes pueda hacer extensiva a los Vicepresidentes de los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional la ordenación de gastos y pagos con cargo a los correspondientes presupuestos.

EDIFICIOS

Circular n.º 8 (14 mayo 1951). El Patronato Nacional sufragará los gastos de calefacción del edificio, entretenimiento del material, adquisición del inventariable y los gastos del material no inventariable hasta una cuantía de 2.000 pesetas por Centro.

Circular núm. 18 (27 marzo de 1952).—Se detalla el cuadro de necesidades que debe satisfacer cada inmueble destinado a Centro de Enseñanza Media y Profesional. Véanse también las Circulares números 22 (27 junio 1952) y 40 (31 enero 1953).

ESTUDIOS

Decreto 24 marzo 1950 (B. O. del E. 12 y 13 abril).—Desarrolla ampliamente el plan de estudios del bachillerato profesional, bien comunes o propios de cada especialidad; la forma de efectuar los exámenes anuales y la prueba final y expedición del título.

Concurso para seleccionar el profesorado del Instituto Laboral de Manzanares

Por Orden ministerial de 15 abril próximo pasado, (B. O. del E. de 11 de mayo) se declara creado en Manzanares un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera que comenzará a funcionar el primero de octubre, desarrollando las tareas correspondientes al primer curso de enseñanzas, con arreglo al Decreto de 24 de marzo de 1950.

En el «Boletín Oficial de la provincia» del 20 de mayo se publica la convocatoria del concurso para seleccionar los profesores titulares de los Ciclos Matemático, de Lenguas, de Geografía e Historia, de Ciencias de la Naturaleza, de Formación Manual y de Dibujo.

Un extracto de esta convocatoria, con varias adiciones, se inserta en el «Boletín Oficial del Estado» del día 4 del presente junio, concediéndose un plazo de treinta días naturales para la presentación de documentos ante el Patronato Provincial (Diputación), cuyo plazo expira el día 4 del próximo julio.

ENSEÑANZAS

Ley 16 julio 1949 (B. O. del Estado del día 20).—Los estudios completos durarán cinco años y abarcarán: a) Las disciplinas básicas propias de la Enseñanza Media, con predominio creciente de las Ciencias de la Naturaleza y de las lenguas vivas; b) Cursos teórico-prácticos de cuatro años de duración de las enseñanzas técnicas y elementales propias de cada una de las modalidades señaladas en la base III. Estas enseñanzas comenzaron en el segundo curso; c) La formación

del espíritu nacional, la educación física y en los Centros femeninos, la enseñanza del hogar.

En la base I se precisa que, además de cumplir la finalidad general del Bachillerato en orden a la formación humana de los alumnos y a la preparación de los más capacitados para el acceso a estudios superiores, la Enseñanza Media y Profesional tiene por especial objeto: a) Hacer extensiva dicha enseñanza al mayor número posible de escolares; b) iniciar a los alumnos en las prácticas de la moderna técnica profesional; c) capacitarles para el ingreso en Escuelas y Centros técnicos.

EXAMENES

Ley 16 julio 1949.—Las Bases IX y XIII, tratan de la prueba de ingreso y de examen final, desarrollando estos preceptos el decreto de 24 mayo de 1950 (B. O. E. 12 y 13 abril) y las Circulares números 4 y 4 bis de la Dirección General de Enseñanza Laboral.

EXTENSION CULTURAL

Ley 16 julio 1949.—Concede la categoría de grado docente para cooperar a la elevación del nivel cultural y técnico de las comarcas respectivas, a los Centros de Enseñanza Media y Profesional.

Decreto 10 octubre 1952. (B. O. E. 28).—Dispone la organización de cursos permanentes de extensión cultural y de iniciación técnica para los productores que deseen perfeccionar sus conocimientos. Los planes de estudios serán propuestos por los Directores y aprobados por el Ministerio de Educación Nacional.

Sobre este particular dan amplias instrucciones la O. M. de 29 octubre 1952 y las Circulares de la Dirección General números 4 y 6 (16 junio 1953), y 50 (20 octubre 1953).

FAMILIA NUMEROSA

Circular n.º 22 (27 junio 1952). Aplica los beneficios de exención total o parcial del impuesto de utilidades a los titulares de familias numerosas y dá instrucciones a los Habilitados para el cumplimiento de la Orden de Hacienda de 10 enero 1952.